



REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD

Código: MI-GSO-RE01

Versión: 003

Fecha Versión: 10/19/2023

REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD

CONTROL DE VERSIÓN – CAMBIOS - REVISIONES

N° VERSION	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, REVISIÓN O CAMBIO	RESPONSABLE	REVISÓ	APROBÓ
001	Elaboración	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva
002	Modificación – Subsidios Casos Críticos de Vivienda	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta N° 646 (junio 24 de 2015)
003	Actualización Condiciones Beneficiarios, Auxilios Educación Especial, Educación y Casos Críticos de Vivienda	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta N° 708 (octubre 27 de 2021)
004	Actualización Condiciones Auxilio de Desempleo	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta N° 732 (octubre 19 de 2023)

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.



REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD

Código: MI-GSO-RE01

Versión: 003

Fecha Versión: 10/19/2023

CONTENIDO

PRINCIPIOS GENERALES FONDOS SOCIALES	3
FONDO DE PREVISION SOLIDARIDAD FAMILIAR.....	5
AUXILIO MIS PRIMEROS PAÑALES.....	5
AUXILIO DE CONDOLENCIAS	5
AUXILIO DE SEGURO DE VIDA.....	6
AUXILIO DE EDUCACION ESPECIAL.....	6
FONDO SOCIAL DE EDUCACION FESICOL	7
SUBSIDIO DE EDUCACION FESICOL PREESCOLAR.....	7
SUBSIDIO DE EDUCACION FESICOL PRIMARIA.....	8
SUBSIDIO DE EDUCACION FESICOL SECUNDARIA.....	8
SUBSIDIO DE EDUCACION FESICOL UNIVERSITARIO	9
SUBSIDIO DE EDUCACION FESICOL ESCUELAS	10
FONDO DE PREVISION SOLIDARIDAD SOCIAL	10
AUXILIO DE DESEMPLEO	10
AUXILIO DE ENFERMEDADES CRONICAS O GASTOS MEDICOS	11
SUBSIDIO DE CASOS CRITICOS DE VIVIENDA o ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA:13 CARACTERISTICAS DEL CREDITO CASOS CRITICOS DE VIVIENDA	15

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 003
		Fecha Versión: 10/19/2023

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE SIEMENS EN COLOMBIA FESICOL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

PRINCIPIOS GENERALES FONDOS SOCIALES

ARTÍCULO 1° OBJETIVO : Los fondos sociales de **FESICOL** tienen como fin realizar un aporte económico en especie al asociado o su grupo familiar para el cubrimiento de las necesidades de previsión familiar en temas como, nacimiento de hijos, fallecimiento de familiares, fallecimiento del asociado, educación, capacitación, salud, vivienda, recreación y cultura, así mismo prestar una ayuda solidaria en caso de presentarse una calamidad doméstica que afecte gravemente la estabilidad del grupo familiar.

ARTÍCULO 2°. BENEFICIARIOS: Las personas beneficiarias de los auxilios y subsidios solidarios contemplados en este reglamento son aquellas que a continuación se enuncian:

Asociado: Persona vinculada a Fesicol.

Grupo Familiar: Asociado casado o en unión marital de hecho: el asociado, sus padres, su esposa(o) o compañera(o) y los hijos del asociado.

Grupo Familiar: Asociado separado o viudo: el asociado, sus padres y sus hijos.

Grupo Familiar: Asociado soltero: el asociado, sus padres, hermanos o hijos si los tiene.

Nota: Los hermanos e hijos deben ser menores de 25 años y depender económicamente del asociado.

FESICOL se reserva el derecho de solicitar al asociado la presentación de los documentos necesarios que acrediten el parentesco y la dependencia económica de sus beneficiarios.

ARTÍCULO 3°. ANTIGÜEDAD REQUERIDA PARA HACER USO DE LOS AUXILIOS Y SUBSIDIOS SOLIDARIOS: Los auxilios y beneficios solidarios registrados en este reglamento serán concedidos de acuerdo con el término señalado en cada auxilio en particular.

PARÁGRAFO: Los asociados que se hayan retirado y reingresen al Fondo, tendrán derecho a los auxilios contemplados en este reglamento, transcurridos 120 días de su reingreso, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos de cada auxilio o subsidio solidario.

PARÁGRAFO 1: Los asociados que se hayan retirado y reingresen al Fondo, tendrán derecho a los auxilios contemplados, los porcentajes calculados de los auxilios a otorgar solo se calcularán sobre el último periodo de

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 003
		Fecha Versión: 10/19/2023

vinculación y no sobre la sumatoria del(los) periodos anteriores.

ARTÍCULO 4°. RECURSOS: Los fondos sociales estarán conformados por las sumas de dinero que los Asociados aportan al mismo y los recursos que la Asamblea de **FESICOL** determine destinar a cada fondo, de acuerdo con los excedentes que resulten del ejercicio económico anual.

PARÁGRAFO. Los fondos sociales de **FESICOL** son fondos de carácter agotable y solo se podrán aprobar y desembolsar recursos si se disponen de los rubros suficientes para atender las solicitudes presentadas. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva de **FESICOL** establecerá presupuestalmente los montos destinados para cada auxilio, lo anterior de acuerdo con las prioridades sociales establecidas en la Asamblea General de Delegados y con sujeción a los principios y fines de la Economía Solidaria, así mismo atendiendo las directivas que sobre el particular expidan los organismos de control y supervisión.

ARTÍCULO 5°. DOCUMENTOS SOPORTE Y DESEMBOLSO: Los desembolsos correspondientes a estos auxilios serán girados a favor de los asociados o de las compañías que presten el servicio de protección o asegurabilidad, una vez se soliciten con los respectivos documentos soporte exigidos para cada uno en particular, sin excepción alguna.

PARAGRAFO 1: Los desembolsos podrán hacerse, abonándose a Créditos de Apoyo Social, cuando el caso así lo amerité.

PARAGRAFO 2: Cuando el Auxilio sea radicado directamente por el Asociado a través de la página Web de **FESICOL**, no se requerirá adjuntar el Formato de Auxilio, pero si los documentos soporte que cada auxilio designe, en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6°. PLAZO PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD DE AUXILIO: La Gerencia estudiará las solicitudes de auxilios o subsidios solidarios presentadas dentro de los 120 días siguientes contados desde la fecha de ocurrencia del evento como plazo máximo para la presentación de la respectiva solicitud.

ARTÍCULO 7°. APROBACIÓN Y AUDITORIA DE LOS AUXILIOS: La Gerencia de **FESICOL** mantendrá la potestad de autorizar el giro de los auxilios que así se indique en el respectivo reglamento y que cumplan con los requisitos solicitados, no obstante, lo anterior el Comité de Control Social podrá realizar auditorías mensuales en forma autónoma validando el correcto desembolso de los auxilios concedidos. Si se llegase a comprobar fraude por parte del asociado en el proceso del auxilio, el asociado infractor deberá reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones establecidas en el régimen disciplinario del Estatuto vigente de **FESICOL**.

ARTÍCULO 8°. ATENCIÓN DE SOLICITUDES: Los auxilios se otorgarán en orden cronológico de presentación de la solicitud y hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

ARTÍCULO 9°. GASTOS: Corresponde al Gerente de **FESICOL** la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto de los fondos sociales y la verificación del cumplimiento de los soportes, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9° del presente reglamento.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 003
		Fecha Versión: 10/19/2023

FONDO DE PREVISION SOLIDARIDAD FAMILIAR

DESTINACION: Este fondo fue creado para servir de soporte solidario al asociado y a su grupo familiar cuando se presenten las siguientes circunstancias: Fallecimiento o nacimiento de un integrante del grupo familiar.

APORTE: Con base a los estatutos de **FESICOL**, cada asociado deberá realizar un aporte periódico mensual correspondiente a un 0.3% de un Salario Mínimo Legal Vigente Mensual para cada año.

AUXILIO MIS PRIMEROS PAÑALES: Este auxilio se entregará al asociado cuando se presente el nacimiento de un hijo.

Monto: El monto aprobado por la Junta Directiva equivale al 30% de un Salario Mínimo Legal Vigente Mensual por cada hijo.

Documentos: Son de obligatorio cumplimiento la presentación de los siguientes soportes documentales.

- ✓ Formato de Solicitud de Auxilio.
- ✓ Registro Civil de Nacimiento.

Antigüedad: Su cobertura es inmediata una vez ingresa como asociado a **FESICOL**

Giro de Recursos: Directamente al asociado.

Instancia de aprobación: Gerencia de **FESICOL**

AUXILIO DE CONDOLENCIAS: Este auxilio se entregará al asociado cuando se presente el fallecimiento de un integrante del Grupo Familiar expuesto en el artículo 2° del presente reglamento.

Monto: El monto aprobado por la Junta Directiva equivale al 100% de un Salario Mínimo Legal Vigente Mensual por cada familiar.

Documentos: Son de obligatorio cumplimiento la presentación de los siguientes soportes documentales.

- ✓ Formato de Solicitud de Auxilios.
- ✓ Registro Civil de Defunción.

Antigüedad: Su cobertura es inmediata una vez ingresa como asociado a **FESICOL**.

Giro de Recursos: Directamente al asociado.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 003
		Fecha Versión: 10/19/2023

Instancia de aprobación: Gerencia de FESICOL.

AUXILIO DE SEGURO DE VIDA: Este auxilio se entregará a los integrantes del Grupo Familiar según lo expuesto en el artículo 2º del presente reglamento y en cabeza de un representante, cuando se presente el fallecimiento del asociado por cualquier causa.

PARÁGRAFO: Los asociados que se hayan retirado y reingresen al Fondo, tendrán derecho a los auxilios contemplados en este reglamento, transcurridos 120 días de su reingreso, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos de cada auxilio o subsidio solidario.

Monto: El monto aprobado por la Junta Directiva equivale al monto asegurado con la respectiva empresa de seguros con la cual se tenga contratada la póliza colectiva, en todo caso este valor no será inferior a 10 Salario Mínimo Legal Vigente Mensual.

Documentos: Son de obligatorio cumplimiento la presentación de los siguientes soportes documentales.

- ✓ Formato de Solicitud de Auxilios.
- ✓ Documentos necesarios que acrediten y certifiquen el parentesco del asociado con el representante y cada integrante del grupo familiar y la autorización del grupo familiar del asociado para que el representante proceda con la solicitud del auxilio.
- ✓ Los demás documentos que en su momento pueda solicitar la compañía aseguradora.

Antigüedad: Su cobertura es inmediata una vez ingresa como asociado a FESICOL.

Giro de Recursos: A los beneficiarios de ley o a las personas que en su momento hubiese designado el Asociado como beneficiario.

Instancia de aprobación: Gerencia de FESICOL.

AUXILIO DE EDUCACION ESPECIAL: Este subsidio será destinado para los hijos de los asociados que presenten algunas discapacidades que conlleve como consecuencia a que el niño (a) deba acceder a una educación especial impartida en instituciones especializadas por recomendación médica.

Monto: El monto aprobado por la Junta Directiva equivale al 50% de un Salario Mínimo Legal Vigente Mensual por cada hijo que presente esta situación y que realice su solicitud en forma independiente.

Documentos: Son de obligatorio cumplimiento la presentación de los siguientes soportes documentales.

- ✓ Formato de Solicitud de Auxilios.
- ✓ Documentos necesarios que acrediten y certifiquen la vinculación con la institución, y estado médico del niño(a).

Antigüedad: Podrán participar los asociados que al momento de la solicitud del subsidio lleven una antigüedad mínima

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 003
		Fecha Versión: 10/19/2023

de 4 meses vinculados a **FESICOL** y de contribución al Fondo Social de Solidaridad Familiar.

Giro de Recursos: Mediante cheque giro directo a la institución educativa. Instancia de aprobación: Gerencia de **FESICOL**.

FONDO SOCIAL DE EDUCACION FESICOL

DESTINACION: Este fondo fue creado para servir de soporte solidario al asociado y a su grupo familiar con el objetivo de fomentar la educación en todos sus niveles, preescolar, básica primaria, básica secundaria y estudios universitarios de pregrado y postgrado, lo anterior debe permitir mejorar la calidad de vida de las familias pertenecientes a **FESICOL**.

La asignación será realizada mediante una única convocatoria anual para el calendario A y una única convocatoria anual para el calendario B. Así mismo la convocatoria para Universitario, Técnico y Tecnológico será dos veces al año.

APORTE: Con base a los estatutos de **FESICOL** cada asociado deberá realizar un aporte periódico mensual correspondiente a un 0.3% de un Salario Mínimo Legal Vigente Mensual vigente para cada año.

CRITERIO DE PREMIACION: El criterio será establecido por la Junta Directiva para cada categoría premiada. La cantidad de ganadores, a quienes se les otorgue el reconocimiento económico, dependerá de los recursos económicos con los que cuente el Fondo Social de Educación al momento de hacer la convocatoria, para establecer la cantidad de estudiantes que se premiarán por cada nivel cursado.

GIRO DE LOS RECURSOS: El giro de los recursos se realizará directamente a nombre del asociado o hijo del asociado o en su defecto a nombre de su tutor legal, no obstante, lo anterior en caso de presentarse la denuncia un uso indebido de los recursos el asociado estará obligado a reintegrar el auxilio entregado. Así mismo quien lo desee podrá solicitar que el dinero le sea abonado a la cuenta de ahorros "FESICOLITOS"

SUBSIDIO DE EDUCACION FESICOL PREESCOLAR: Este auxilio será destinado para los hijos de los asociados que cursen los grados de caminadores, párvulos, prejardín, jardín y transición o aquellos que se asimilen.

CRITERIO DE PREMIACION: El criterio establecido por la Junta Directiva es un sorteo aleatorio entre todos los niños (a) inscritos.

Monto: El monto aprobado por la Junta Directiva equivale al 100% de un Salario Mínimo Legal Vigente Mensual.

Documentos: Son de obligatorio cumplimiento la presentación de los siguientes soportes documentales.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 003
		Fecha Versión: 10/19/2023

- ✓ Formato de Solicitud de Auxilios.
- ✓ Certificado de estudios emitido por la entidad educativa, donde conste que curso y aprobó satisfactoriamente el año escolar.

Antigüedad: Podrán participar los asociados que al momento de la convocatoria del concurso lleven una antigüedad mínima de 4 meses vinculados a **FESICOL** y de contribución al Fondo Social de Educación.

Instancia de aprobación: Gerencia de Fesicol

SUBSIDIO DE EDUCACION FESICOL PRIMARIA: Este auxilio será destinado para los hijos de los asociados ò asociados que cursen los grados de Básica Primaria desde primero hasta Quinto.

CRITERIO DE PREMIACION:

- La cantidad de ganadores, a quienes se les otorgue el reconocimiento económico, dependerá de los recursos económicos con los que cuente el Fondo Social de Educación al momento de hacer la convocatoria, para establecer la cantidad de estudiantes que se premiaran por cada nivel cursado.
- El promedio mínimo obtenido para poder participar será el equivalente a 3.5, en calificación de 1 a 5.
- La postulación se debe hacer por el curso aprobado y finalizado satisfactoriamente.
- La postulación al concurso la debe hacer cada Asociado, mediante la página Web de **FESICOL**.
- Si resulta más de un ganador con la misma nota, el premio será entregado a cada uno de los ganadores, en las mismas condiciones en que se hizo la convocatoria y sin detrimento de este.
- Al momento de postularse, deberán colocarse las notas con calificación de 1 a 5. En caso de que las notas entregadas por el colegio sean en escala superior, deberá hacerse la homologación respectiva:

NIVEL DE DESEMPEÑO		
LEY DE EDUCACIÓN		FESICOL
SUPERIOR	90- 100	5
ALTO	80-89	4
BASICO	70-79	3,5
BAJO	10-69	3

Podrán participar estudiantes que estén realizando sus estudios fuera del país, siempre y cuando al momento de hacer la postulación, lo hagan homologando las notas a la escala nacional y envíen un correo aclaratorio de la forma en que se hizo dicho proceso.

Monto: El monto aprobado por la Junta Directiva equivale al 100% de un Salario Mínimo Legal Vigente Mensual.

Documentos: Son de obligatorio cumplimiento la presentación de los siguientes soportes documentales.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 003
		Fecha Versión: 10/19/2023

- Formato de Solicitud de Auxilios.
- Certificado de estudios y calificaciones emitido por la entidad educativa, donde conste que curso y aprobó el grado respectivo.

Antigüedad: Podrán participar los asociados que al momento de la convocatoria del concurso lleven una antigüedad mínima de 4 meses vinculados a **FESICOL** y de contribución al Fondo Social de Educación.

Instancia de aprobación: Gerencia de **FESICOL**

SUBSIDIO DE EDUCACION FESICOL SECUNDARIA: Este auxilio será destinado para los hijos de los asociados o asociados que cursen los grados de Básica Secundaria desde el grado sexto hasta Undécimo.

CRITERIO DE PREMIACION:

- La cantidad de ganadores, a quienes se les otorgue el reconocimiento económico, dependerá de los recursos económicos con los que cuente el Fondo Social de Educación al momento de hacer la convocatoria, para establecer la cantidad de estudiantes que se premiarán por cada nivel cursado.
- El promedio mínimo obtenido para poder participar será el equivalente a 3.5, en calificación de 1 a 5.
- La postulación se debe hacer por el curso aprobado y finalizado satisfactoriamente.
- La postulación al concurso la debe hacer cada Asociado, mediante la página Web de **FESICOL**.
- Si resulta más de un ganador con la misma nota, el premio será entregado a cada uno de los ganadores, en las mismas condiciones en que se hizo la convocatoria y sin detrimento de este.
- Al momento de postularse, deberán colocarse las notas con calificación de 1 a 5. En caso de que las notas entregadas por el colegio sean en escala superior, deberá hacerse la homologación respectiva:

NIVEL DE DESEMPEÑO		
LEY DE EDUCACIÓN		FESICOL
SUPERIOR	90- 100	5
ALTO	80-89	4
BASICO	70-79	3,5
BAJO	10-69	3

- Podrán participar estudiantes que estén realizando sus estudios fuera del país, siempre y cuando al momento de hacer la postulación, lo hagan homologando las notas a la escala nacional y envíen un correo aclaratorio de la forma en que se hizo dicho proceso.
- Para el caso de estudiantes del grado 11º, se deberán postular únicamente con el resultado de la prueba Saber Pro, realizada por el Ministerio de Educación de Colombia.

Monto: El monto aprobado por la Junta Directiva equivale al 100% de un Salario Mínimo Legal Vigente Mensual para los grados inscritos de sexto a decimo. Para los estudiantes de Undécimo el Monto aprobado será el 200% de un Salario Mínimo Legal Vigente Mensual

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 003
		Fecha Versión: 10/19/2023

Documentos: Son de obligatorio cumplimiento la presentación de los siguientes soportes documentales.

- ✓ Formato de Solicitud de Auxilios.
- ✓ Certificado de estudios y calificaciones emitido por la entidad educativa.(6^a - 10^a) donde conste que curso y aprobó el grado respectivo.
- ✓ Resultado pruebas saber pro. (Grado 11^a)

Antigüedad: Podrán participar los asociados que al momento de la convocatoria del concurso lleven una antigüedad mínima de 4 meses vinculados a **FESICOL** y de contribución al Fondo Social de Educación.

Instancia de aprobación: Gerencia de **FESICOL**

SUBSIDIO DE EDUCACION FESICOL UNIVERSITARIO: Este auxilio será destinado para los hijos de los asociados ò asociados que cursen los niveles de formación, técnica, tecnológica, profesional universitario en pregrado y postgrado en cualquier semestre desde el primero hasta el último semestre.

CRITERIO DE PREMIACION:

- La cantidad de ganadores, a quienes se les otorgue el reconocimiento económico, dependerá de los recursos económicos con los que cuente el Fondo Social de Educación al momento de hacer la convocatoria, para establecer la cantidad de estudiantes que se premiaran por cada nivel cursado. Se debe colocar las notas en escala de 1 a 5. Si las notas que entrega la institución educativa no están en esta escala, deberá hacerse la homologación respectiva.
- La postulación se debe hacer por el semestre aprobado y finalizado satisfactoriamente
- Para poderse postular, deben haber cursado como mínimo 3 materias y tener una nota mínimo promedio igual o superior a 3.5 y no haber perdido ninguna materia.

Monto: El monto aprobado por la Junta Directiva equivale al 200% y 250 de un Salario Mínimo Legal Vigente Mensual para los grados inscritos (a) en cada categoría, de acuerdo con los siguientes ítems:

- ✓ Técnico: 200% SMS
- ✓ Tecnológico: 200% SMS
- ✓ Universitarios Pregrado:250% SMS
- ✓ Universitarios post Grado: 250% SMS

Documentos: Son de obligatorio cumplimiento la presentación de los siguientes soportes documentales.

- ✓ Formato de Solicitud de Auxilios.
- ✓ Certificado de estudios y calificaciones emitido por la entidad educativa, donde conste que curso y aprobó satisfactoriamente el semestre o ciclo cursado.

Antigüedad: Podrán participar los asociados que al momento de la convocatoria del concurso lleven una antigüedad mínima de 4 meses vinculados a Fesicol y de contribución al Fondo Social de Educación.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 003
		Fecha Versión: 10/19/2023

Instancia de aprobación: Gerencia de FESICOL

SUBSIDIO FESICOLITOS: Los niños que sean FESICOLITOS y que no sean parte del grupo familiar básico, podrán disfrutar de los subsidios, que se otorgan en Escuelas formativas, como artes, deportes y economía solidaria.

Si el niño cuenta con una cuenta Fesicolito podrá acceder a un subsidio del 30% de la mensualidad sin que este valor supere un Salario Mínimo Legal Vigente Mensual

Si el niño no cuenta con una cuenta Fesicolito podrá acceder a un subsidio del 30% de la mensualidad sin que supere el 50% de un Salario Mínimo Legal Vigente Mensual.

FONDO DE PREVISION SOLIDARIDAD SOCIAL

DESTINACION: Este fondo fue creado para servir de soporte solidario al asociado y a su grupo familiar cuando se presenten las siguientes circunstancias: Una situación de desempleo, una situación de enfermedad o gastos médicos no cubiertos por la EPS, o casos críticos de vivienda.

APORTE: Con base a los estatutos de FESICOL cada asociado deberá realizar un aporte periódico mensual correspondiente a un 0.3% de un Salario Mínimo Legal Vigente Mensual vigente para cada año.

GIRO DE LOS RECURSOS: El giro de los recursos se realizará directamente a nombre del asociado o en su defecto y en caso de ser requerido a nombre de otra persona natural o jurídica, no obstante, lo anterior en caso de presentarse la denuncia un uso indebido de los recursos el asociado estará obligado a reintegrar el auxilio entregado.

AUXILIO DE DESEMPLEO: Este auxilio se entregará por una única vez al asociado cuando se presente una desvinculación laboral de la empresa que genera el vínculo de asociación y que la misma se de sin justificación alguna por parte del empleador. No aplicaran las solicitudes realizadas por los asociados cuando se presenten los siguientes casos; por renuncia voluntaria del asociado (trabajador) o despido con justa causa por parte del empleador, cuando se presente un retiro de la empresa que genera el vínculo de asociación para realizar su proceso de pensión. El giro de este auxilio se realizará al momento de realizarse su liquidación como asociado.

Monto: El monto aprobado por la Junta Directiva equivale a un porcentaje de un Salario Mínimo Legal Vigente Mensual al momento de la situación de desempleo, el valor dependerá de la antigüedad del asociado realizando el aporte al fondo de previsión solidaridad social. Para tal fin se anexa la siguiente tabla que podrá ser actualizada o modificada anualmente por la Junta Directiva.

En caso de presentarse diferentes periodos de vinculación a FESICOL o a la empresa que genera el vínculo de asociación, solamente se tendrá en cuenta el último periodo de vinculación con la empresa empleadora para la liquidación del monto del auxilio, así;

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 003
		Fecha Versión: 10/19/2023

Porcentaje SMLVM	Antigüedad Aportando	Monto
10%	> = 4 meses < = 2 año	\$ 116,000
20%	> = 2.1 año < = 4 años	\$ 232,000
40%	> = 4.1 años < = 6 años	\$ 464,000
80%	> = 6.1 años < = 8 años	\$ 928,000
120%	> = 8.1 años < = 10 años	\$ 1,392,000
160%	> = 10 años	\$ 1,856,000

Documentos: Son de obligatorio cumplimiento la presentación de los siguientes soportes documentales.

- ✓ Formato de Solicitud de Auxilios.
- ✓ Carta de Despido.
- ✓ Copia de la liquidación

Abono: En caso de que el asociado presente saldos pendientes en **FESICOL**, el valor del auxilio aprobado deberá inicialmente cubrir las obligaciones pendientes.

AUXILIO DE ENFERMEDADES CRONICAS O GASTOS MEDICOS: Este auxilio se entregará al asociado por máximo una vez al año, cuando se presente una situación de enfermedad crónica o de gastos médicos debidos a dicha enfermedad, en tal caso es necesario certificar que estos rubros no son cubiertos por la EPS. Los beneficiarios del auxilio serán los asociados o su grupo familiar.

Monto: El monto aprobado por la Junta Directiva equivale a un porcentaje de un Salario Mínimo Legal Vigente Mensual al momento de la situación de enfermedad y el valor dependerá de la antigüedad del asociado realizando el aporte al fondo de previsión de solidaridad social. Para tal fin se anexa la siguiente tabla que podrá ser actualizada o modificada anualmente por la Junta Directiva.



REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD

Código: MI-GSO-RE01

Versión: 003

Fecha Versión: 10/19/2023

PROPUESTA		
Porcentaje SMLVM	Antigüedad Aportando	Monto
10%	> = 4 meses < = 2 año	\$ 116,000
20%	> = 2.1 año < = 4 años	\$ 232,000
40%	> = 4.1 años < = 6 años	\$ 464,000
80%	> = 6.1 años < = 8 años	\$ 928,000
120%	> = 8.1 años < = 10 años	\$ 1,392,000
160%	> = 10 años	\$ 1,856,000

En caso de presentarse diferentes periodos de vinculación a **FESICOL** o a la empresa que genera el vínculo de asociación, solamente se tendrá en cuenta el último periodo de vinculación con la empresa empleadora para la liquidación del monto del auxilio.

Documentos: Son de obligatorio cumplimiento la presentación de los siguientes soportes documentales.

- ✓ Formato de Solicitud de Auxilios.
- ✓ Certificación de la EPS de la No cobertura del gasto médico.
- ✓ Concepto medico diagnosticando la enfermedad (Historia Clínica) o medicando las medicinas no cubiertas, con una fecha no superior a 6 meses.
- ✓ **Enfermedades Crónicas:** Con base a la investigación realizada sobre enfermedades crónicas en Colombia, se entregarán auxilios para las enfermedades o gastos médicos no cubiertos por la EPS que presenten cualquiera de los siguientes diagnósticos. En caso de presentar varias de las enfermedades señaladas solo se procederá con un único auxilio por asociado.

Hipertensión
Artritis
Diabetes
Osteoporosis
Asma
Gastritis
Cáncer
Catarata
Colesterol
Tiroides

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 003
		Fecha Versión: 10/19/2023

Cardiaca
Renal
Arteriosclerosis
Sistema nervioso
VIH
Enfermedad mental
Cuidados Paliativos

PARAGRAFO: Este auxilio no puede ser contemplado una ayuda económica anual, para quienes padecen las enfermedades anteriormente enunciadas. Y cada caso será evaluado con la documentación presentada.

Podrán solicitarse soportes adicionales, como facturas u otros para validar la información presentada, si así se requiere.

SUBSIDIO DE CASOS CRITICOS DE VIVIENDA o ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA: Este auxilio se entregará al asociado por una única vez y solamente cuando se presente una situación catalogada como caso crítico de su vivienda según los criterios definidos por la Junta Directiva para este auxilio en particular; de igual forma en caso de presentar la necesidad de adquirir la primera vivienda para el asociado y su grupo familiar, se procederá con el otorgamiento del subsidio según los criterios y requisitos que para tal fin defina la Junta Directiva de **FESICOL**.

DESTINACION RECURSOS SUBSIDIO CASOS CRITICOS DE VIVIENDA o ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA: Los recursos destinados para los auxilios de casos críticos de vivienda o adquisición de primera vivienda, se deberán utilizar por parte del asociado para la mejora de espacios físicos al interior de la vivienda propiedad del asociado, que presentan grave estado de deterioro o insalubridad que afectan gravemente el bienestar y la salud de quienes la habitan o para suplir la necesidad de su primera solución habitacional.

SUBSIDIO: El monto subsidiado aprobado por la Junta Directiva, equivale a un Quince por Ciento (15%) sobre la base del valor del crédito de casos críticos de vivienda aprobado y desembolsado al asociado para atender tal fin. Este valor será entregado en porcentajes iguales del 5% durante los primeros 3 años de vigencia del crédito y valor será registrado como un abono a capital e intereses, una vez transcurridos los doce subsiguientes al desembolso del crédito, y será aplicado efectivamente a la obligación en el mes de octubre de los tres primeros años del plan de pagos de la obligación siempre y cuando el comportamiento de pago del asociado no registre mora vigente o histórica con el Fondo durante los últimos doce meses previos al desembolso del auxilio.

CRITERIOS DE ASIGNACION: Los lineamientos serán definidos por la Junta Directiva, los cuales propenderán en hacer un uso eficiente de los recursos y alcanzar el mayor impacto social mejorando las condiciones habitacionales de los asociados y su grupo familiar. Los criterios para considerar en el análisis de asignación de los recursos serán los siguientes:

- Composición familiar
- Edad de los integrantes del grupo familiar

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 003
		Fecha Versión: 10/19/2023

- Nivel educativo de los integrantes del grupo familiar
- Nivel de ingresos del grupo familiar
- Vinculación laboral de los integrantes del grupo familiar
- Estado de salubridad y seguridad de la vivienda, según los siguientes aspectos a evaluar que se encuentran registrados en la tabla Reparaciones – construcción.
- Certificación de no poseer ninguna propiedad inmobiliaria a nombre del asociado o algún integrante del grupo familiar a nivel nacional, la cual es entregada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

RESPONSABLES DE ADJUDICACION DE AUXILIO: El responsable de la adjudicación y aprobación de estos auxilios será la Gerencia, quien realizará esta tarea en una reunión ordinaria con el apoyo del área Financiera. Para la transparencia en este proceso, la Gerencia comisionara aun comité de visita y verificación, que será integrado por un representante de la Junta Directiva, un integrante del equipo de trabajo de **FESICOL** y un perito experto en el tema inmobiliario(opcional), quienes realizaran una visita a la casa del Asociado inscrito, con el objetivo de evaluar y diligenciar el formato de evaluación, el que concluirá con los criterios anteriormente definidos.

El comité de visita y verificación fundamentará su estudio puntualizando su análisis en los siguientes aspectos:

Aspectos a Evaluar Reparaciones - Construcción	
DESTINACIÓN	DEFINICIÓN – FESICOL
Acceso a fuente de agua mejorada	Dotar o mejorar agua potable vivienda
Acceso a electricidad	Gestionar riesgos del hogar
Baño - Eliminación de excretas	Mejoramiento condiciones de salubridad
Cocina - Preparación de Alimentos	Mejoramiento condiciones de salubridad
Manejo de basuras	Mejoramiento condiciones de salubridad
Pisos	Mejoramiento condiciones de salubridad
Paredes exteriores - Interiores	Mejoramiento condiciones de salubridad
Hacinamiento critico	Mejoramiento condiciones de salubridad
Seguridad en instalaciones de gas domiciliario	Gestionar riesgos del hogar
Seguridad y Estado de Techos	Gestionar riesgos del hogar
Solución Habitacional	Primera y única vivienda del grupo familiar

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 003
		Fecha Versión: 10/19/2023

Posterior a la visita, el comité de casos críticos de vivienda presentará en un periodo no mayor a 30 días calendario, los resultados de su evaluación y el análisis de este a la Gerencia, quienes definirán la entrega de los Auxilios en reunión ordinaria.

Una vez otorgado el auxilio y transcurridos máximo seis (6) meses de la entrega de los recursos, la Administración de Fesicol deberá presentar un informe final en forma gráfica, sobre los resultados de las reparaciones realizadas y de la adquisición de primera vivienda realizadas por los asociados adjudicatarios. En dicho informe deberá constatar la situación de la vivienda, previa y posterior a la adjudicación del auxilio.

CARACTERISTICAS DEL CREDITO CASOS CRITICOS DE VIVIENDA:

Si el monto del subsidio no permite cubrir el cien por ciento (100%) del valor de las reparaciones a realizar o para el pago de la cuota inicial para la adquisición de la primera solución habitacional, se podrá acceder a la modalidad de crédito “Casos Críticos de Vivienda”, que solamente aplicará para los asociados postulados y beneficiarios del subsidio y que se otorgará bajo las siguientes condiciones

Crédito Casos Críticos de Vivienda		
Plazo	Tasa de Interés N.M.V	Monto Máximo Para Financiar
1 - 12 Meses	0%	\$ 5.000.000
12 - 24 Meses	0,30%	\$ 7.500.000
24 - 36 Meses	0,35%	\$ 15.000.000
36 - 48 Meses	0,40%	\$ 17.500.000
48 - 60 Meses	0,45%	\$ 20.000.000

OBJETIVO: Este crédito se otorgará al asociado postulado al subsidio de “Casos Críticos de Vivienda”, por una única vez.

DESTINACION RECURSOS CASOS CRITICOS: Los recursos desembolsados bajo la modalidad de crédito “Casos Críticos de Vivienda”, podrán ser destinados única y exclusivamente a la compra de materiales o al pago de la mano de obra de las reparaciones sugeridas en las viviendas propiedad de los asociados que fueron adjudicatarios del auxilio con este mismo nombre.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 003
		Fecha Versión: 10/19/2023

Para el caso de adquisición de la primera solución habitacional, los recursos desembolsados bajo esta modalidad de crédito podrán ser destinados única y exclusivamente al complemento del valor de la cuota inicial según los porcentajes y requisitos definidos en la ley de vivienda 546 de 1999. En este caso los recursos serán desembolsados únicamente con la validación de la separación o la constancia escrita (promesa de compra venta o encargo fiduciario) bajo la cual se ha iniciado el proceso de compra de la primera solución habitacional a nombre del asociado y su esposa (o) o compañera (o) permanente, lo anterior según los porcentajes y requisitos definidos en la ley de vivienda 546 de 1999.

Y en el caso de compra de materiales, el desembolso de los recursos aprobados se hará gradualmente y con previa verificación por parte del personal de Fesicol, en un máximo de tres abonos según los avances de obra y la necesidad de materiales.

CUPO: Esta modalidad de crédito se considera como extra-cupo, pero una vez concedido, forma parte de la capacidad de pago en créditos posteriores.

PLAZO: El plazo para amortizar estas operaciones será de acuerdo con el acordado con el asociado y con base a los rangos establecidos en la tabla de crédito de casos críticos de vivienda del presente reglamento, en todo caso el plazo máximo no podrá exceder un periodo de sesenta (60) meses.

TASAS DE INTERES: El Interés dependerá del plazo al cual se desembolse la solicitud de crédito y con base a los rangos fijados en la tabla de crédito de casos críticos de vivienda del presente reglamento.

FORMA DE PAGO: La forma de pago autorizada para estas operaciones de crédito es el descuento de nómina o pago por libranza, sin embargo, si el total de los descuentos supera el 50% en la capacidad de pago, el saldo restante se podrá cancelar por Débito automático o por ventanilla, previa comprobación de los ingresos familiares.

CANTIDAD DE CREDITOS: Se podrá tener vigentes máximo un (1) crédito de casos críticos de vivienda siempre y cuando la valoración de riesgo y en especial la capacidad de pago lo permitan.

DOCUMENTOS: Los documentos a presentar que serán soporte tanto del crédito como del auxilio de casos críticos de vivienda o adquisición de primera vivienda serán los siguientes;

- ✓ Formato único de servicios debidamente diligenciado - asociado (a) y compañero (a) permanente o esposa (o)
- ✓ Pagare firmado original - asociado (a) y compañero (a) permanente o esposa (o)
- ✓ Carta de instrucciones firmada - asociado (a) y compañero (a) permanente o esposa (o)
- ✓ Formato seguro de vida - asociado (a) y compañero (a) permanente o esposa (o)
- ✓ Certificación laboral y ultimo desprendible de nómina - asociado (a) y compañero (a) permanente o esposa (o)
- ✓ Fotocopia de las cédulas de ciudadanía- asociado (a) y compañero (a) permanente o esposa (o)
- ✓ Copia de los registros civiles de nacimiento de los hijos a cargo
- ✓ Registro de Visita – Comité casos críticos
- ✓ Contrato de Obra
- ✓ Cotización Materiales

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 003
		Fecha Versión: 10/19/2023

- ✓ Certificado de Tradición y Libertad del inmueble o de mayor extensión
- ✓ Certificado Agustín Codazzi único inmueble
- ✓ Copia Encargo Fiduciario
- ✓ Copia Promesa de compraventa
- ✓ Los demás documentos que a criterio de la Administración sean necesarios para validar la finalidad y minimizar el riesgo crediticio.

REFINANCIACION: A las operaciones desembolsadas bajo esta línea de crédito NO se les podrá realizar refinanciación con ningún otro tipo de crédito.

ANTIGÜEDAD ASOCIADO: Para participar en la asignación de estos auxilios los asociados que al momento de la convocatoria del concurso deben poseer una antigüedad mínima de cuatro (4) meses en Fesicol y sólo se tendrá en cuenta su último período de vinculación.

FREDDY IVAN USSA LIZARAZO
Presidente

MIGUEL ANGEL QUIROGA HORTA
Secretario

JUAN CARLOS QUINTERO BECERRA
Gerente

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.